HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

El Acta Paritaria de fecha 01 de abril de 2026, suscripta en el ámbito de la Comisión Paritaria Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que el acuerdo celebrado resulta de aplicación obligatoria para los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe en el marco de la Ley Provincial Nº 9996;

Que el mismo contempla la recomposición salarial correspondiente al desfasaje inflacionario del período 2025;

Que asimismo se establecen incrementos escalonados para el año 2026, fijando pautas claras de aplicación y garantizando un salario mínimo de bolsillo;

Que corresponde a este Municipio adherir al acuerdo paritario a fin de garantizar condiciones laborales equitativas para el personal municipal;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° -3593-

ARTÍCULO 1°. Adhiérase en todos sus términos al Acta Paritaria de fecha 01 de abril de 2026 suscripta en el ámbito de la Comisión Paritaria Municipal.

ARTÍCULO 2°. Dispóngase la aplicación de un incremento salarial consistente en:

a) Un incremento del tres por ciento (3%) en concepto de recomposición por desfasaje inflacionario del año 2025, a aplicarse sobre la escala salarial del mes de Enero del 2026.
b) Un incremento adicional del doce coma nueve por ciento (12,9%), sobre la escala surgida de la aplicación del punto anterior, distribuido de la siguiente manera:
 - 5,30% con haberes de febrero 2026 (retroactivo)
 - 4,60% con haberes de abril 2026
 - 3,00% con haberes de mayo 2026

ARTÍCULO 3°. Establézcase como salario mínimo garantizado de bolsillo:

- $878.000 para febrero de 2026
- $950.000 para marzo de 2026
- $975.000 para mayo de 2026

ARTÍCULO 4°. Apruébase la escala mínima de referencia de asignaciones de categoría para la jornada laboral, conforme al siguiente detalle:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

HABERES	DICIEMBRE--2025-3,8%DE NOV	ENERO--2026-2,6% DE DIC	REC 3%DESFASAJE	FEBRERO Y MARZO-5,3% DE BASE (ENERO +3% DESFASAJE)	ABRIL 9,9% DE (ENERO + 3%DESFASAJE)	MAYO 12,9% DE BASE (ENERO+3%DESFASAJE)
008	536.455,67	550.403,52	566.915,63	596.962,16	623.040,27	640.047,74
009	572.725,06	587.615,91	605.244,39	637.322,34	665.163,58	683.320,91
010	590.858,92	606.221,25	624.407,89	657.501,51	686.224,27	704.956,51
011	624.741,88	640.985,16	660.214,72	695.206,10	725.575,98	745.382,42
012	653.374,03	670.361,75	690.472,61	727.067,65	758.829,39	779.543,57
013	691.551,89	709.532,24	730.818,21	769.551,57	803.169,21	825.093,76
014	739.368,44	758.592,02	781.349,78	822.761,32	858.703,41	882.143,90
015	804.685,05	825.606,86	850.375,07	895.444,94	934.562,20	960.073,45
016	928.443,63	952.583,17	981.160,66	1.033.162,18	1.078.295,57	1.107.730,39
017	954.853,84	979.680,04	1.009.070,44	1.062.551,18	1.108.968,42	1.139.240,53
018	1.006.635,43	1.032.807,95	1.063.792,19	1.120.173,18	1.169.107,62	1.201.021,38
019	1.308.004,58	1.342.012,70	1.382.273,08	1.455.533,55	1.519.118,12	1.560.586,31
020	1.356.161,17	1.391.421,36	1.433.164,00	1.509.121,69	1.575.047,24	1.618.042,16
021	1.441.599,34	1.479.080,92	1.523.453,35	1.604.196,38	1.674.275,23	1.719.978,83
022	1.499.076,33	1.538.052,31	1.584.193,88	1.668.156,16	1.741.029,07	1.788.554,89
	-	-	-	-	-	
MIN.GAR	788.985,00	809.500,00	878.000,00	950.000,00	950.000,00	975.000,00
				878.000,00		

ARTÍCULO 5°. Establécese que los incrementos dispuestos en los artículos precedentes se aplicarán por sobre la política salarial vigente en cada jurisdicción, garantizando que los excedentes provenientes de acuerdos anteriores se mantendrán vigentes y no podrán ser absorbidos ni detractados.

ARTÍCULO 6°. Los incrementos serán trasladados al sector pasivo conforme normativa vigente.

ARTÍCULO 7°. No se efectuarán descuentos por medidas de fuerza vinculadas al proceso paritario.

ARTÍCULO 8°. Ratifíquese el aporte solidario del uno por ciento (1%) para trabajadores no afiliados.

ARTÍCULO 9°. El presente acuerdo será de aplicación a la totalidad del personal municipal activo cualquiera sea su modalidad de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 bis de la Ley Nº 9996 y de acuerdo con los lineamientos establecidos en los anexos que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 10°. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias.

ARTÍCULO 11°. Comuníquese, publíquese y archívese.

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

CPN Luciano Heme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2026,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO, 9 DE ABRIL DE 2026

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3593 / 2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 085
20/04/2026